

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000012-2021-JN/ONPE

Lima, 21 de Enero del 2021

VISTOS: El Informe N° 000012-2021-GCPH/ONPE y el Memorando N° 000126-2021-GCPH/ONPE, de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; así como, el Informe N° 000027-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 94° de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario *"cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones"*;

Asimismo, el numeral 8.1 del Artículo 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE señala que: *"La Secretaria Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. (...)"*;

En ese marco normativo, mediante la Resolución Jefatural N° 000221-2019-JN/ONPE se designó, con eficacia anticipada al 24 de octubre de 2019, al abogado RAFAEL FERNANDO ALVIZURI PERALTA, como Secretario Técnico para la aplicación del Procedimiento Administrativo Disciplinario, acorde con la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, en adición a sus funciones como Asistente 3-A de la Subgerencia de Organización Electoral Desconcentrada de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional;

Con relación a lo citado, a través de los documentos de vistos, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano propone dar por concluida la designación del Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la ONPE, efectuada mediante la Resolución Jefatural N° 000221-2019-JN/ONPE, por los fundamentos contenidos en los documentos de vistos citados, al 21 de enero de 2021;

En razón a la propuesta formulada por la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, corresponde emitir la resolución correspondiente;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-JN/ONPE y sus modificatorias;



Con el visado de las Gerencias Corporativa de Potencial Humano y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar por concluida, al 21 de enero de 2021, la designación del abogado RAFAEL FERNANDO ALVIZURI PERALTA, como Secretario Técnico para la aplicación del Procedimiento Administrativo Disciplinario, efectuada mediante la Resolución Jefatural N° 000221-2019-JN/ONPE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo. - Poner en conocimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el contenido de la presente resolución para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (03) días de emitida la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/mbb/cmv

